

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020

Expediente No. : 11001-33-42-047-2020-00267-00
Accionante : UNIDAD TEMPORAL AUDITORES DE SALUD
Accionado : ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES
Asunto : ADMITE

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000 y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor MIGUEL ALEXANDER LEON GARCIA, representante legal de la **UNIDAD TEMPORAL AUDITORES DE SALUD**, contra la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES**, por la presunta violación de su **derecho fundamental de petición**.

En consecuencia, se dispone:

1. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la **DIRECTORA de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES¹**, o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo del oficio correspondiente, informe a éste Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto del derecho invocado. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

2. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora del contenido del presente auto².

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ

¹ notificaciones.judiciales@adres.gov.co

² notificacionesjudiciales@utaudisalud.com y miguel.leon@utaudisalud.com.

Firmado Por:

**LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f34f0afb7b95c29057e1d8c9f39e128292756e74b4f914c1bdb30e4bd51d0dcb

Documento generado en 07/10/2020 02:43:40 a.m.